COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LXV LEGISLATURA
DCTPS/08/2017

DECRETO No.
LXV/RFLEY/0354/2017 V P.E.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111, fracción I de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, se presento Iniciativa con carácter de Decreto por las y los Diputados **Blanca Gámez Gutiérrez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Víctor Manuel Uribe Montoya, Gabriel Ángel García Cantú, Gustavo Alfaro Ontiveros, Laura Mónica Marín Franco, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Jesús Villarreal Macías, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Francisco Javier Malaxechevarría González, Jorge Carlos Soto Prieto, Miguel Francisco La torre Sáenz, Carmen Rocío González Alonso, Jesús Alberto Valenciano García y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual proponen

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

que se reforme el artículo segundo, fracción II, de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana.

II.- Con fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, la presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo dicha Iniciativa.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

> *"I. Los verdaderos alcances del legado revolucionario se han mantenido por un largo tiempo como un misterio que apenas se empieza a develar. Algo es claro y es la imposibilidad al tratar de negar la significación histórica de la Revolución Mexicana. Como movimiento de masas, agitó vigorosamente el statu quo del régimen implacable de Porfirio Díaz. El estruendo inicial se extendió a vastas zonas del país, cambió la vida de millones de personas y se prolongó por al menos seis años. Sus ecos históricos aun en nuestros días resuenan en cada decisión y actuar en la vida nacional. Las políticas emanadas del movimiento armado fueron las que produjeron las expropiaciones a los acaparadores, el reparto agrario, la protección a la industria y las mejoras sociales (como salud y educación) beneficiaron en lo inmediato a amplios sectores de la población, y generaron una*

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

sólida legitimidad alrededor del régimen político y del camino que seguía el desarrollo nacional.

En este sentido, nuestra Nación gozó hasta más allá de la década de 1940 de una ventaja indiscutible: la de una ideología poderosa que movilizaba la sociedad en pos de los objetivos del Estado, en el entendido de que éstos eran legítimos, posibles y deseables.[1]

Las trascendencias y logros alcanzados por la revolución han dado pie a ríos de tinta por parte de historiadores y analistas, que han tratado de comprender las consecuencias que este movimiento social tuvo para México y para el mundo entero. Sin embargo, uno de los factores menos analizados en la revolución, es el de las personas que la llevaron a cabo, más allá de las figuras icónicas de los líderes protagonistas revolucionarios, la ciudadana y ciudadano, que decidieron tomar las armas para lograr un cambio, muchas veces sin entender el alcance, muchas veces sin comprender el impacto, muchas veces movido por propia indignación, por su historia personal, por las injusticias sufridas en carne propia.

En la actualidad es difícil entender, la mentalidad y el carácter necesario para llevar a cabo una decisión personal de esta envergadura, como menciona Paco Ignacio Taibo II "La

[1]Acerca de la "ideología de las industrializaciones tardías" véase el ensayo clásico de AtexanderGerschenkron, "El atraso económico en su perspectiva histórica", en Atraso económico e industrialización, Ariel, Barcelona, 1970, págs, 36-41 Por lo demás, ¡tanto los regímenes populistas como los fascistas construyeron ideologías que canalizaban las ideologías de la sociedad en favor del engrandecimiento nacional.

Revolución mexicana es una historia en la que mucho se mata, y mucho se muere, en la que la vida humana parece valer muy poco y la supervivencia es tan accidental y casual como la muerte."[2], *nada define mejor a nuestro parecer, las características adversas en las que se forjaron a estas mujeres y hombres que lucharon por sus ideales.*

Durante las décadas de mil novecientos cincuenta y sesenta, a partir de la expedición de la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, por el Presidente Miguel Alemán, surge la premisa nacional, en muchos casos tardíos, de otorgar cierto tipo de contraprestaciones a los veteranos que participaron en la Revolución Mexicana así como pensiones a los servicios prestados a la Nación otorgados a sus descendientes, en su carácter de sucesores legítimos del patrimonio de sus padres, en donde estarían incluidos los derechos y beneficios que la Ley les concedía, de manera póstuma. En el caso particular de nuestro Estado, se expidió el diecinueve de noviembre del año mil novecientos sesenta, la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, publicada a través del Decreto 204, en el Periódico Oficial del Estado número 93, en noviembre de ese mismo año.

II. *Queda por demás clara la justicia de remunerar de manera que pareciera más simbólica que justa, hoy en el año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política que*

[2] Pancho Villa. Una biografía Narrativa, Paco Ignacio Taibo II, pag. 205, editorial planeta

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

nos rige y nos garantiza protección a todas las mexicanas y los mexicanos, la cual hubiera sido impensable de no ser por todos estas mujeres y hombres que tomaron las armas por una causa justa.

Resultaría entonces paradójico, que siendo precisamente Chihuahua cuna de la Revolución, donde nace la División del Norte que prácticamente lleva a cabo toda la lucha, (porque es incuestionable para la mayoría de las y los historiadores referirse a la lucha revolucionaria sin reconocer que fueron las fuerzas villistas y las y los chihuahuenses quienes pelearon y ganaron la revolución) no se procurara de manera cabal, cumplir y tramitar que la retribución a las familias de esos veteranos fuera digna y suficiente. La mayor parte de las heroínas y héroes anónimos caídos en las diversas batallas, asaltos, revueltas y demás, descansan en el Panteón de Dolores, mujeres y hombres de familia que se convirtieron en soldaderas y soldados, que perecieron por sus ideales y quienes tuvieron la fortuna de sobrevivir al horror de la guerra, sufren el mismo olvido que quienes murieron jóvenes, hoy juntos yacen bajo la hierba, en un anegado rincón de la historia nacional.

III. *En un esfuerzo por fortalecer la ayuda a quienes prestaron tan grande sacrificio al país, el día veintiuno de junio del año dos mil diez, fue aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de julio del mismo año, el aumento a la pensión mensual siendo esta equivalente a 25 veces el Salario Mínimo, equivalente a $1,594.25 (Mil quinientos noventa y*

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

cuatro pesos 25/100 M.N.), según el Acuerdo No. 057 por el que se crean las Reglas de Operación del Programa de Atención a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana, de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2014.

IV. *El cinco de abril del año dos mil dieciséis se aprobó por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Hacienda, analice la viabilidad de contemplar en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2017, la partida correspondiente que le permita elevar el monto de la pensión mensual vitalicia que se otorga a los Veteranos de la Revolución Mexicana y sus descendientes, para que pase de 25 a 30 veces el salario mínimo general correspondiente, atendiendo al incremento del costo de vida.*

V. *En lo que va de la presente Legislatura, en reiteradas ocasiones se ha presentado en el Congreso un grupo de personas beneficiarias del Programa de Atención a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana, que solicitaron información sobre el seguimiento del exhorto aprobado el cinco de abril del dos mil dieciséis, a que se refiere el punto anterior.*

VI. *Lo que se propone a través de esta Iniciativa, es concretar en la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicanael aumento a la pensión mensual al equivalente a 30 veces el Salario Mínimo diario, a efecto de que se pueda hacer la entrega de las cantidades*

correspondientes a los 5 salarios mínimos de diferencia manera retroactiva que corresponda de los meses que hayan pasado hasta la entrada en vigor del presente Decreto."

La Comisión de Trabajo y Previsión Social después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Como señalan los Iniciadores, el reconocimiento, a través del otorgamiento de una pensión a las mujeres y hombres que lucharon por los ideales de la Revolución Mexicana, se fue plasmando en el marco legal en nuestro país en las décadas de los cincuentas y sesentas, estableciéndose en la legislación local a partir del año 1960.

III.- Es de destacar que en un análisis comparativo con otras entidades federativas, destaca la reforma que se aprobó por este Honorable Congreso del Estado mediante Decreto No. 1103/2010 II P.O., ya que en esta se extendió el beneficio económico a los descendientes de los

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

veteranos de la Revolución, consanguíneos en línea recta, hasta el segundo grado.

Lo anterior, aunado al incremento en el monto de la pensión mensual implicó que se aumentara el número de beneficiarios del programa en un 30%. Lo que significó que en el 2011 fueran 211 las personas que recibieron este apoyo[3].

IV.- Sin embargo, quienes suscribimos el presente análisis consideramos que si bien es cierto existe un avance particularmente del 2011 a la fecha, esto no es suficiente ya que ese "justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana", debe reflejarse en una pensión más digna para sus descendientes toda vez que la actual pensión significa $2,001.00 (dos mil un pesos 00/100 m.n.) con el Salario Mínimo General vigente a partir del 2017 de $80.04 (ochenta pesos 04/100 m.n.)[4], resulta necesario incrementar el monto.

[3] http://www.programassociales.org.mx/sustentos/Chihuahua229/archivos/Informe%20de%20Evaluacion%20Atenci%C3%B3n%20a%20Veteranos%20de%20la%20Revoluci%C3%B3n.pdf

[4] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/175865/Tabla_de_salarios_minimos_vigentes_a_partir_de_01_enero_2017.pdf

Ahora bien, la propuesta va encaminada a que dicho monto se incremente en cinco salarios mínimos más por beneficiario, es decir, un incremento de $400.20 (cuatrocientos pesos 20/100 m.n.) lo que en el universo de beneficiarios implicaría para el estado una erogación mensual extra de$84,042.00 (ochenta y cuatro mil cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.) y anualmente sería de $1,008,504.0 (un millón ocho mil quinientos cuatro pesos 00/100 m.n.)

Por ello, en las disposiciones transitorias se autoriza al ejecutivo para que realice transferencias entre partidas a efecto de dar suficiencia presupuestal a la partida correspondiente para dar cabal cumplimiento a la reforma que se propone.

Asimismo, se instruye para que retroactivamente se pague la diferencia de este beneficio al primero de enero del presente año.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente dictamen con carácter de:

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. -Se reforma el artículo 2, fracción II, de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 2o.- ...

I.- ...

II.-Pensión mensual vitalicia por el equivalente a ***30*** veces el Salario Mínimo General Diario vigente en la capital del Estado.

.....

III. ... a X.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

SEGUNDO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que realice las transferencias entre partidas que se requieran para dar suficiencia presupuestal la reforma que se contiene en el presente Decreto.

TERCERO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que entregue el pago de manera retroactiva de los meses que hayan pasado del primero de enero del año dos mil diecisiete a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete, en la sala de juntas del piso 10, de la Torre Legislativa.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ PRESIDENTE	POSITIVO

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LXV LEGISLATURA
DCTPS/08/2017

DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ **SECRETARIA**	A FAVOR
DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA **VOCAL**	
DIP. VICTOR MANUEL URIBE MONTOYA **VOCAL**	A. FAVOR
DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA **VOCAL**	A FAVOR.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae de la iniciativa con carácter de Decreto presentada por el GrupoParlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se reforma el artículo segundo, fracción II de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx